

REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

Econ. JESUS JOSE TAPIA TARRILLO

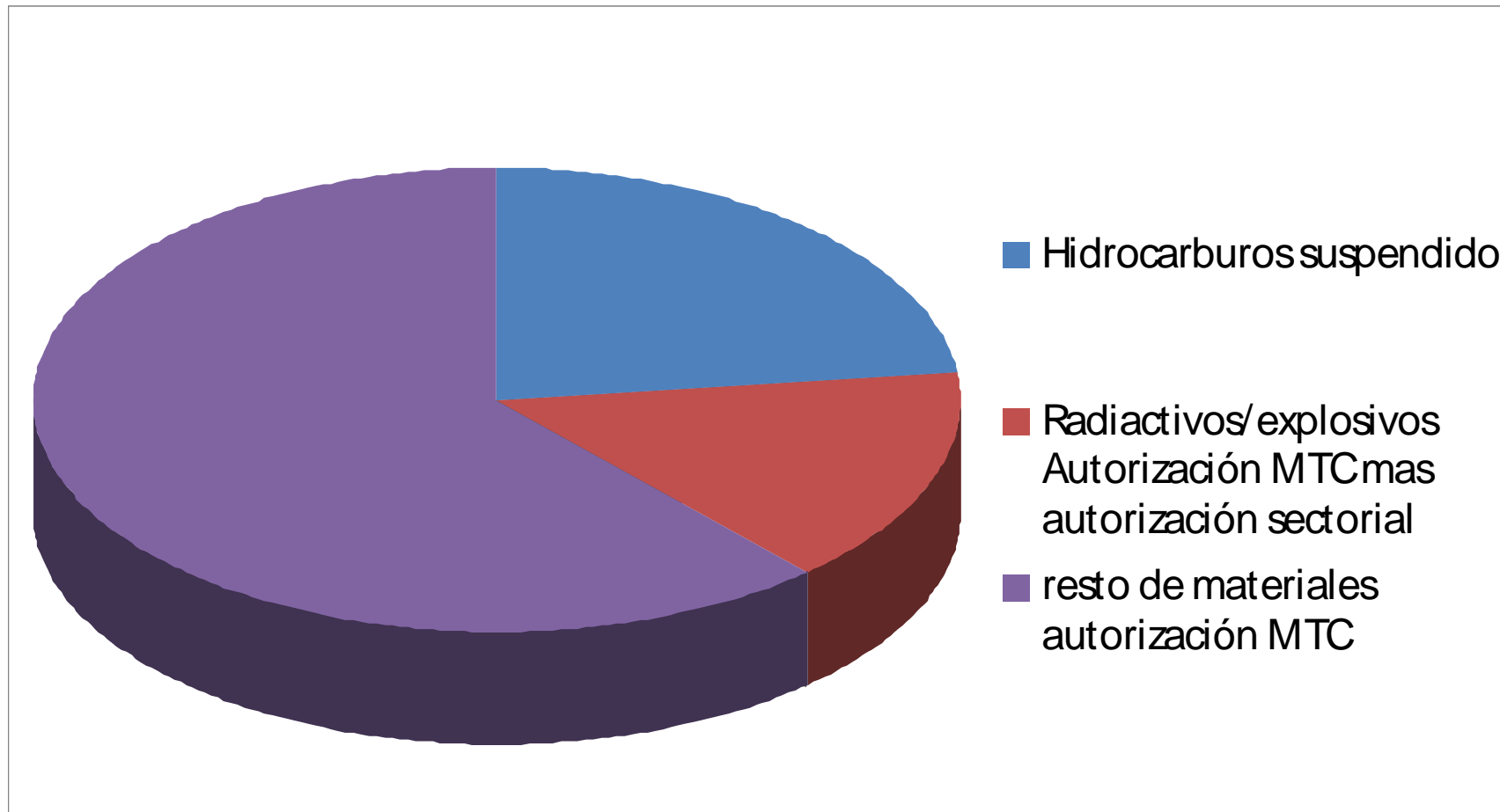
REGLAMENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

Base Legal

1. Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos
 - Objeto
 - Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC (Segunda Disposición Final de la Ley 28256)
 - Suspensión del Reglamento para el transporte terrestre de Hidrocarburos

Otras Leyes vinculadas al transporte terrestre de materiales peligrosos

REGLAMENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS



REGLAMENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

**CONTENIDO DEL REGLAMENTO APROBADO POR EL DS 021-2008-
MTC**

TITULO PRELIMINAR

**TITULO I: DEL TRANSPORTE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS
PELIGROSOS POR CARRETERA**

**TITULO II: TRANSPORTE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS
POR FERROCARRIL**

**TITULO III : DEL REGIMEN DE FISCALIZACION, INFRACCIONES Y
SANCIONES**

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, TRANSITORIAS Y
DEROGATORIAS**

REGLAMENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II: DE LAS COMPETENCIAS

CAPÍTULO III: DE LOS ORGANISMOS DE APOYO

CAPÍTULO IV: DE LOS MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS

CAPÍTULO V: DE LA PÓLIZA DE SEGUROS Y DEL PLAN DE CONTINGENCIA

CAPÍTULO VI: DE LA CAPACITACIÓN

**CAPÍTULO VII: DEL REGISTRO ÚNICO Y DE LA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE
TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS POR CARRETERA**

REGLAMENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

Objeto del Reglamento

Regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos con sujeción a los principios de prevención y protección de las personas, el ambiente y la propiedad.

Alcance del reglamento

Alcanza al transportista, al remitente y al destinatario, como agentes involucrados en la operación de transporte y solidarios en las responsabilidades que deriven de su ejecución.

Definición de material peligroso

Aquellos que por sus características fisicoquímicas y/o biológicas o por el manejo al que son o van a ser sometidos, **pueden generar o desprender polvos, humos, gases, líquidos, vapores o fibras infecciosas, irritantes, inflamables, explosivos, corrosivos, asfixiantes, tóxicos o de otra naturaleza peligrosa o radiaciones ionizantes en cantidades que representan un riesgo** significativo para la salud, el ambiente o a la propiedad. Esta definición comprende los concentrados de minerales, los que para efectos del presente reglamento, se considerarán como Clase 9, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° del mismo, salvo que el riesgo de la sustancia corresponda a una de las clases señaladas en el Libro Naranja de las Naciones Unidas.

REGLAMENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

COMPETENCIAS

1. Ley 28256, las autoridades competentes son:

MINISTERIO DE TRANSPORTES

MINISTERIO DE SALUD

MUNICIPALIDADES PROVINCIALES

REGLAMENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

COMPETENCIAS

2. Organismos de Apoyo

- a. [Ministerio del Interior.](#)
- b. [Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN.](#)
- c. [Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.](#)
- d. [Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.](#)
- e. [Ministerio de Energía y Minas](#)

REGLAMENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

LIBRO NARANJA

PRIMERA COMPLEMENTARIA FINAL de la Ley 28256 .- Para la calificación de materiales peligrosos, el Reglamento deberá tener en cuenta la Clasificación de Materiales Peligrosos recomendada por Naciones Unidas.

La última versión es la REV 16 (2011) y se denomina “Recomendaciones Relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas (Reglamentación Modelo), elaboradas por el Comité de Expertos de Transporte de Mercancías Peligrosas, del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas

Propósito: Ofrecer un cuadro de normas fundamentales con arreglo a las cuales puedan ir configurándose de manera uniforme las reglamentaciones nacionales e internacionales de transporte, pero que, a la vez, constituyan un marco suficientemente adaptable para dar cabida a las exigencias que hayan de satisfacerse en circunstancias particulares

REGLAMENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

LIBRO NARANJA

[Partes del Libro Naranja](#)

REGLAMENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

REMISION AL LIBRO NARANJA

- A) ACTIVIDADES NO COMPRENDIDAS
- B) CLASIFICACIÓN DE MATERIALES PELIGROSOS
- C) RESIDUOS PELIGROSOS
- D) IDENTIFICACIÓN DE LOS MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS
- E) RÓTULOS Y ETIQUETAS Y ENVASE, EMBALAJE Y CONTENEDORES
- F) CISTERNAS
- G) ACONDICIONAMIENTO DE MATERIALES Y/O RESIDUOS
- H) TRANSPORTE DE MATERIALES INCOMPATIBLES
- I) APLICACIÓN SUPLETORIA
- J) PUBLICACION

REGLAMENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

PUBLICACION DEL LIBRO NARANJA

El MTC publicará en su portal institucional la versión actualizada en español del Libro Naranja de las Naciones Unidas dentro de los primeros quince días del mes de enero del año siguiente al de su actualización por las Naciones Unidas.

Dirección Electrónica: <http://www.mtc.gob.pe>

Transportes/transporte terrestre/difusión/dirección web para acceder al Libro Naranja de Naciones Unidas

http://www.unece.org/trans/danger/publi/unrec/rev15/15files_sp.html

REGLAMENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

LISTA DE RESIDUOS PELIGROSOS

DIGESA

Lista actualizada de materiales peligrosos, contenidas en el Libro Naranja de las Naciones Unidas

Lista de residuos peligrosos conforme al Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación.

Dirección:

REGLAMENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

PÓLIZA DE SEGUROS

Obligación: Todo vehículo o tren que se utiliza en una operación de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos debe contar con la póliza de seguros que cubra los gastos destinados a la remediación del ambiente; así como los daños personales y materiales que ocasionen los materiales y/o residuos peligrosos durante la operación del transporte.

Características: Periodicidad anual; cobertura nacional para el transporte por carretera y en el ámbito de su operación para el transporte ferroviario; aplicación automática e inmediata sin requerimiento de pronunciamiento previo de autoridad alguna; ilimitada en la atención anual del número de siniestros y ausencia de control.

Responsabilidades civiles o penales: La contratación de la póliza no releva al transportista de la responsabilidad civil y penal por los daños personales, materiales y ambientales que le pudiera corresponder.

Nota: Además de la póliza de seguros, cada vehículo debe contar con el SOAT.

REGLAMENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

PLAN DE CONTINGENCIA

Definición: Instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia.

Aplicación: Documento necesario para emergencias en la operación de transporte.

Según Art.21

1. Son elaborados conforme a la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
2. Para el transporte por cuenta propia será aprobado por el sector que corresponda a la actividad que produce o emplea el material o residuo peligroso.
3. Para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

REGLAMENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

Capacitación

objetivos:

1. Dotar de conocimientos al personal que interviene en las actividades de la operación de transporte de materiales y residuos peligrosos sobre el manejo seguro de éstos, de manera de preservar la integridad de las personas, de la propiedad y del ambiente.
2. Dotar de conocimientos al personal que interviene en la operación de transporte sobre los procedimientos de seguridad preventivos y los aplicables en caso de emergencia.

Todo el Personal que intervenga en la operación de transporte de materiales y/o residuos peligrosos debe contar con capacitación básica sobre el manejo de materiales y/o residuos peligrosos y aplicación del plan de contingencia para dicho transporte.

REGLAMENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

Registro Único de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

- 1.Registro Nacional de Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, a cargo de la DGTT.
- 2.Registro Nacional de Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Vía Férrea, a cargo de la DGCF.

Actos inscribibles

- Transporte por carretera (Autorizaciones, vehículos y unidades de carga habilitadas, revisión técnica, SOAT, conductores, accidentes de tránsito, sanciones aplicadas.
- Transporte por vía Férrea (Autorizaciones, material rodante, revisión técnica, SOAT, maquinistas, accidentes de tránsito, sanciones aplicadas

REGLAMENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIONES

Los permisos son:

- Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado por la DGTT;
- Permiso de Operación Especial para Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera por Cuenta Propia, otorgado por la DGTT;
- Permiso de Operación Ferroviaria Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Vía Férrea, otorgado por la DGCF y;
- Permiso de Operación Ferroviaria Especial para Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Cuenta Propia, otorgado por la DGCF.

REGLAMENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

TITULO I: DEL TRANSPORTE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS POR CARRETERA

CAPÍTULO I: Otorgamiento del permiso de operación especial para transporte de materiales y/o residuos peligrosos por carretera

CAPÍTULO II: Habilitación vehicular especial

CAPÍTULO III: Licencia de conducir de categoría especial

CAPÍTULO IV: Operación de transporte de materiales y/o residuos peligrosos por carretera

SUBCAPÍTULO I: Obligaciones del personal que participa en la operación de transporte por carretera

SUB CAPÍTULO II: Acondicionamiento de la carga, descarga, descontaminación y otros en las operaciones de transporte

SUB CAPÍTULO III: Documentación para el transporte

SUB CAPÍTULO VI: Medidas de seguridad

SUBCAPÍTULO V: Acciones en caso de emergencia

REGLAMENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

PERMISOS DE OPERACIÓN ESPECIAL

Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera

Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera por Cuenta Propia

HABILITACION VEHICULAR

Vehículos habilitados (art. 42 y art. 48).

REGLAMENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

LICENCIA DE CONDUCIR DE CATEGORÍA ESPECIAL

Los conductores deberán contar y portar durante la operación de transporte, su licencia de conducir vigente de la categoría que corresponda al vehículo que conduce **y su licencia de conducir de categoría especial.**

Primera Disposición Complementaria Transitoria: Durante tres años (3) años la licencia de conducir de categoría especial será otorgada, sin la exigencia de haber cursado la secundaria completa, siempre que se cumpla con los demás requisitos.

Tercera Disposición Complementaria Transitoria, modificada por el DS 043-2010: La Licencia no es exigible hasta el 31.12.2011.

REGLAMENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

OPERACIÓN DEL TRANSPORTE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS

- I.Obligaciones del personal que participa en la operación de transporte por carretera.
- II.Acondicionamiento de la carga, descarga, descontaminación y otros en las operaciones de transporte.
- III.Documentación para el transporte.
- IV.Medidas de seguridad.
- V.Acciones en caso de emergencia

REGLAMENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

OPERACIÓN DEL TRANSPORTE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS

OBLIGACIONES

- [Del Remitente](#)
- [Del Transportista](#)
- [Del Conductor](#)
- [Del Destinatario](#)

REGLAMENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

OPERACIÓN DEL TRANSPORTE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS

ACONDICIONAMIENTO DE LA CARGA, DESCARGA, DESCONTAMINACION Y OTROS EN LAS OPERACIONES DE TRANSPORTE

- Acondicionamiento de los materiales y/o residuos peligrosos en el vehículo o unidad de carga
- descontaminación de los vehículos, unidades de carga y equipos
- Personal encargado de la descontaminación

REGLAMENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

OPERACIÓN DEL TRANSPORTE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS

Documentación para el transporte

1. Guía de remisión – remitente.
2. Guía de remisión – transportista.
3. Hoja resumen de seguridad.
4. Certificado de habilitación vehicular, expedido por la DGTT.
5. Licencia de conducir de categoría especial del conductor.
6. Copia del certificado del seguro obligatorio por accidentes de tránsito - SOAT.
7. Copia de la póliza de seguro que señala el presente reglamento.

REGLAMENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

OPERACIÓN DEL TRANSPORTE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS

Medidas de seguridad

- Disposiciones específicas de seguridad en el transporte
- Equipos de comunicación en el transporte de materiales y/o residuos peligrosos
- Vías para el transporte
- Horario
- Estacionamiento programado

REGLAMENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

OPERACIÓN DEL TRANSPORTE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS

Acciones en caso de emergencia

- Parada de emergencia
- Accidentes durante la operación de transporte
- Trasbordo y/o trasiego en casos de emergencia

REGLAMENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

TÍTULO II DEL TRANSPORTE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS POR FERROCARRIL

CAPÍTULO I: Autorizaciones

CAPÍTULO II: Operación de transporte por ferrocarril

SUBCAPÍTULO I: Obligaciones del personal que participa en la operación de transporte por ferrocarril

SUBCAPÍTULO II: Seguridad y otros en las operaciones de transporte

SUBCAPÍTULO III: Acondicionamiento de la carga, descarga y descontaminación de los vagones

SUBCAPÍTULO IV: Documentación para el transporte

SUBCAPÍTULO V: Acciones en caso de emergencia

**REGLAMENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O
RESIDUOS PELIGROSOS**

**TÍTULO III
DEL REGIMEN DE FISCALIZACION, INFRACCIONES Y SANCIONES**

CAPÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II: DEL RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

SUB CAPÍTULO I: DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

SUBCAPÍTULO II: DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

**SUBCAPÍTULO III: DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL
TRANSPORTE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS**

REGLAMENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES

Elementos orientadores de la fiscalización

- 1. Verificar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias como una acción preventiva y de protección de las personas, de la propiedad y el ambiente.**
- 2. Propiciar el desarrollo de la operación de transporte conforme a las normas establecidas a fin de evitar riesgos y daños a las personas, propiedad o ambiente.**
- 3. Corregir las conductas infractoras con la finalidad de readaptar al infractor dentro del marco legal vigente**

REGLAMENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES

Comprende la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones administrativas y la ejecución de las mismas

Es Competencia exclusiva del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de:

Transporte por Carretera: A través de SUTRAN

Transporte por ferrocarril: La Dirección de Ferrocarriles de la DGCF.

La Policía Nacional del Perú atenderá los requerimientos de la autoridad competente brindando el auxilio de la fuerza pública en las acciones de control.

REGLAMENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES

Responsabilidades

El transportista del incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

El conductor del vehículo de las infracciones cometidas durante la operación de transporte, vinculadas a su propia conducta.

El remitente o el destinatario del incumplimiento de las obligaciones a su cargo y de las responsabilidades emergentes del respectivo contrato.

REGLAMENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES

Infracciones

1. Leves.
2. Graves.
3. Muy graves.

Sanciones

1. Amonestación.
2. Multa.
3. Suspensión de las autorizaciones de transporte o licencias de conducir de vehículos motorizados de transporte terrestre.
4. Revocación de las autorizaciones de transporte o licencias de conducir de vehículos motorizados de transporte terrestre.
5. Decomiso de los materiales peligrosos.

REGLAMENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES

EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Se genera:

- a) Por iniciativa de la propia autoridad competente;
- b) Por petición o comunicación motivada de otros órganos o entidades públicas y;
- c) Por denuncia de parte de personas que invocan interés legítimo, entre las que están incluidas las personas que invocan defensa de intereses difusos.

REGLAMENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES

EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Se inicia con

- a) Levantamiento del acta de verificación
- b) Resolución de inicio del procedimiento.

Plazo para la presentación de descargos: Cinco (5) días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación para la presentación de sus descargos

Resolución de sanción; Determinará, de manera motivada, las conductas que se consideran constitutivas de infracción que se encuentren debidamente probadas, la sanción que corresponde a la infracción y la norma que la prevé o, bien, propondrá la absolución por no existencia de la infracción.

REGLAMENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES

EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Concluye:

- a) Resolución de sanción;
- b) Resolución de absolución y;
- c) Pago voluntario de la multa antes de la emisión de la resolución de sanción y dentro de los plazos establecidos.

REGLAMENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES

MEDIDAS PREVENTIVAS

- a) Paralización de la Actividad hasta que se supere la observación efectuada.
- b) Retención del Vehículo y Unidad de Carga;
- c) Interrupción del Viaje;
- d) Remoción del Vehículo a un lugar seguro por cuenta del transportista.

Será de aplicación de igual manera cualquier medida preventiva establecida en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes.

REGLAMENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- **Primera: Disposiciones complementarias MTC**
- **Segunda: Disposiciones complementarias aspectos técnicos – sanitarios**
- **Tercera: Aplicación supletoria**
- **Cuarta: Publicación del Libro Naranja**
- **Quinta: Facultad para delegar otorgamiento de autorizaciones para transporte por carretera**
- **Sexta: Aprobación de formatos**
- **Sétima: Disposiciones para la descontaminación**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

- **Primera: Otorgamiento de la licencia de conducir sin el requisito de la secundaria completa**
 - **Segunda: Entrada en vigencia del Reglamento**
 - **Tercera: Aplicación gradual de diversas disposiciones**
 - **Cuarta: Planes de contingencia**
 - **Quinta: continuidad de la habilitación otorgada por DICSCAMEC y por Hidrocarburos**
 - **Sexta: Continuidad de vigencia de autorizaciones otorgadas en otros marcos**
 - **Sétima: Transferencia de registro de autorizaciones de DICSCAMEC e Hidrocarburos al MTC**
 - **Octava: Revisión de normatividad sectorial**
- **DISPOSICION COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

**REGLAMENTO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O
RESIDUOS PELIGROSOS**

GRACIAS